

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN - FECODE  
PROPUESTA DE ASCENSO Y REUBICACIÓN**

La comisión creada con el fin de elaborar un sistema o modelo transitorio DE ASCENSO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN, MIENTRAS SE CONSENSUA EL ESTATUTO ÚNICO DE LA PROFESIÓN DOCENTE se instaló el 17 de junio. Se iniciaron las reuniones el 27 del mismo mes revisando aspectos teóricos y jurídicos y se escucharon diferentes entidades y expertos sobre el tema.

El acuerdo firmado plantea que “los criterios que definirán este modelo serán: títulos, experiencia y producción académica, entre otros consensuados” y en la mesa de negociación el gobierno propone otros dos criterios: Resultados Institucionales e Idoneidad, que no han sido consensuadas. Las partes plantearon posibles componentes de cada criterio para ser discutidos posteriormente. (Ver cuadro).

Por su parte, el gobierno ha propuesto la valoración y ponderación de los componentes con el propósito de determinar el ascenso y la reubicación de nivel salarial de los docentes, situación que ha sido presentada más no ha sido discutida ni aceptada por la comisión de FECODE, en contrario, la Federación ha manifestado la necesidad de definir claramente los componentes de cada criterio.

Al iniciar la discusión, la comisión de FECODE ha señalado que los criterios del nuevo sistema de ascenso sean los que expresamente quedaron en el acuerdo del mes de mayo, que son títulos, experiencia y producción académica, ya que los propuestos por el MEN no son responsabilidad directa de cada docente y son exógenos a su práctica

pedagógica como “los resultados de las pruebas estandarizadas nacionales, indicadores de retención estudiantil, operatividad de los órganos de gobierno”, entre otros; pero además, que en el criterio de idoneidad mantiene la evaluación de competencias (comportamentales, disciplinares y pedagógicas).

En consecuencia, FECODE reitera la propuesta con base en los tres (3) criterios como se describen a continuación:

### 1. **ASCENSO**

Se entiende por ascenso, el avance de los docentes y directivos docentes estatales en la carrera docente, por el paso de un grado del escalafón a otro superior como reconocimiento de su formación académica certificada con un título en educación o en el área disciplinar diferente al del ingreso. Quien asciende conserva el nivel (A-B- C-D) alcanzado en el grado anterior.

#### **Formación:**

**Grado uno al grado dos:** se ascenderá de grado cuando el docente normalista acredite un título de licenciatura o título profesional diferente al de licenciado.

**Grado dos al grado tres:** se ascenderá de grado cuando el docente licenciado o profesional no licenciado, acredite un título de Maestría o Doctorado, relacionado con educación o el área disciplinar.

### 2. **REUBICACIÓN**

Se entiende por reubicación de nivel salarial, el paso de un docente o directivo docente al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente. Son requisitos para la reubicación, la acreditación de **una** de las siguientes opciones:

formación, experiencia o producción académica. Estos tres aspectos deben valorarse de acuerdo a las condiciones sociales, materiales e institucionales en las que están inmersos, que posibilitan o inhiben las opciones del desarrollo pedagógico de los docentes y directivos docentes

**Formación.** La formación en ejercicio o permanente da lugar a la reubicación salarial y se producirá por la radicación del correspondiente título o certificación expedidos por la universidad o entidad autorizada; programados con la finalidad de transformar y mejorar el quehacer pedagógico y disciplinar de los docentes y directivos docentes. Consiste en la participación en cursos, diplomados, redes, Programas de Formación Permanente de Docentes -PFPD-, proyectos que articulan componentes de formación, experiencia e investigación que desarrollan distintas entidades, organizaciones académicas o instituciones del nivel local, municipal, departamental, nacional y las iniciativas que sean avaladas por los Comités de Formación y Capacitación Docente de las Entidades Territoriales Certificadas.

**Nivel de reubicación e Intensidad:**

- a. NIVEL B: 90horas
- b. NIVEL C: 120 horas
- c. NIVEL D: 150 horas

El Estado financiará y garantizará los procesos de formación permanente y en ejercicio.

Los docentes y directivos docentes estatales que acrediten el título de especialización obtendrán reubicación de nivel salarial y si se encuentra en el nivel 2D se les reconocerá una asignación salarial adicional en el salario básico mensual. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

### **Producción académica.**

Es un proceso de la producción pedagógica, individual o colectivo, cuyo resultado es la elaboración de tipo teórico sobre la experiencia, la formación y la reflexión pedagógica, educativa o disciplinar de los docentes y directivos docentes estatales, a través de **una** de las siguientes modalidades:

1. Ponente en foros, seminarios o congresos de educación, pedagogía o área disciplinar, a nivel municipal, distrital, departamental nacional o internacional.
2. Obras artísticas en las modalidades culturales, deportivas o lúdicas.
3. Publicación de un texto disciplinar, ensayo, artículo o un libro sobre educación o pedagogía, compilaciones, material escrito, material didáctico audiovisual o virtual, software educativo, cuya característica esencial sea el replanteamiento, la innovación o reflexión de tipo didáctico o pedagógico y técnico o científico.
4. Tesis premiada, laureada o meritoria.

### **Experiencia.**

La experiencia es el tiempo de servicio o un ejercicio académico de reflexión, sistematización o documentación. Se puede considerar en ella: proyectos de aula, proyectos pedagógicos, proyectos de área, proyectos transversales, talleres, innovaciones o propuestas didácticas, investigación y demás actividades académicas que el docente haya realizado en el ejercicio de su práctica pedagógica.

- La experiencia será avalada por el Consejo Académico.
- La experiencia contará únicamente para reubicación salarial.
- Si un docente no ha documentado una experiencia puede hacer un ejercicio académico de reconstrucción histórica de su experiencia, detallando el número de años que ha dedicado a su labor. Este ejercicio también será avalado por el Consejo Académico.

#### **OTROS ASPECTOS:**

**Reconocimientos especiales para reubicación.** Los docentes y directivos docentes estatales que obtengan premios o reconocimientos por su trabajo, obras o publicaciones pedagógicas, educativas, artísticas en todas sus modalidades, científicas, deportivas o culturales convocadas por las Secretarías de Educación, Universidades, Ministerios o entidades y organismos internacionales se les reconocerá esta producción para efectos de reubicación salarial.

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

**LUIS GRUBERT IBARRA**  
**Presidente**

**RAFAEL CUELLO RAMÍREZ**  
**Secretario General**

<b>ASCENSO</b>						
<b>DE GRADO 1 A GRADO 2</b>		Licenciatura o título profesional no licenciado,				
<b>DE GRADO 2 A GRADO 3</b>		Título de Maestría o Doctorado, relacionado con educación o el área disciplinar				
		Si se certifica título de doctorado estando en el grado tres (3), se les reconocerá una modificación salarial adicional en la asignación básica.				
<b>REUBICACIÓN SALARIAL</b>						
Acreditación de una de las siguientes opciones:						
<b>GRADO 1</b>	<b>FORMACIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA</b>		<b>PRODUCCIÓN ACADÉMICA (escrita, audiovisual o virtual)</b>		
REUBICACIÓN B	90horas	<b>Ejercicio académico</b>	<b>Tiempo de servicio</b>	Presentación y Sustentación de un ensayo o material didáctico, educativo o pedagógico ante el Consejo Académico de la institución educativa, quien será encargado de evaluar su pertinencia en el proceso de desarrollo del PEI.	Ponente en foros, seminarios o congresos de educación, pedagogía o área disciplinar, a nivel municipal, distrital, departamental, regional, nacional o internacional.	Obras artísticas en las modalidades culturales, deportivas o recreativas.
REUBICACIÓN C	120 horas	Sistematización o documentación de experiencia pedagógica Individual o colectiva. (Proyectos de aula, proyectos pedagógicos,	Dos (2) años			
REUBICACIÓN D	150 HORAS	proyectos de área, proyectos transversales, talleres, innovaciones o propuestas didácticas, investigación	En zonas rurales o urbanas de difícil acceso, en situación de riesgo o con población en condiciones especiales, reconocimiento de menor tiempo.			
<b>GRADO 2</b>	<b>FORMACIÓN</b>			<b>PRODUCCIÓN ACADÉMICA (escrita, audiovisual o virtual)</b>		
REUBICACIÓN B	90 horas o Especialización			Publicación de un ensayo, artículo o ponencia en una revista con ISSN o libro impreso o digital, o producción de textos escolares o didácticos. compilaciones	Ponente en foros, seminarios o congresos de educación, pedagogía o área disciplinar, a nivel municipal, distrital, departamental, regional, nacional o internacional.	Tesis premiada, laureada o meritoria.
REUBICACIÓN C	120horas o Especialización					
REUBICACIÓN D	150 horas o Especialización					
						Obras artísticas en las modalidades culturales, deportivas o recreativas.

		y demás actividades académicas que el docente haya realizado)					
<b>GRADO 3</b>	<b>FORMACIÓN</b>			<b>PRODUCCIÓN ACADÉMICA (escrita, audiovisual o virtual)</b>			
REUBICACIÓN B	90horas o Especialización	Tiempo de servicio		Publicación de un libro sobre educación o pedagogía, material didáctico, software educativo, audiovisual, lúdico, técnico o científico registrados.	Ponente en foros, seminarios o congresos de educación, pedagogía o área disciplinar, a nivel municipal, distrital departamental, regional, nacional o internacional.	Tesis premiada, laureada o meritoria.	Obras artísticas en las modalidades culturales, deportivas o recreativas.
REUBICACIÓN C	120 horas o Especialización						
REUBICACIÓN D	150 horas o Especialización						

